

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0947--	FECHA 26 SEP 2016
INFORMACION DEL CONVENIO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE PLANADAS		
NIT:	800.100.137-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA		
C.C.	14.258.793 DE PLANADAS		
DIRECCION:	CALLE 6ª No: 5-13		
MUNICIPIO:	PLANADAS - TOLIMA		
TELEFONO:	2265033	EMAIL: alcalde@planadas-tolima.gov.co secretariadegobierno@planadas-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN TRIBUTARIO ESPECIAL	RUT: 2016/01/16	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PLANADAS PARA LLEVAR A CABO LA SEÑALIZACION VIAL VERTICAL, DEMARCACIONES Y CONSTRUCCION DE DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXION INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA"		
PLAZO	NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO.		
VALOR	EL VALOR DEL CONVENIO ES DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$99'000.000,00) M/CTE; DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000,00) M/CTE, Y EL MUNICIPIO DE PLANADAS APORTA LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9'000.000,00) M/CTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ANEXA.		
FORMA DE DESEMBOLSO	El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: A. UN PRIMER DESEMBOLSO donde el departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor Total de los aportes del departamento, una vez el cooperante entregue copia del acto contractual derivado que se celebre del presente convenio. B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al cuarenta (40%) del valor Total de los aportes del departamento, previa presentación al supervisor de informe parcial de actividades en donde el cooperante demuestre la ejecución del 50% de las actividades del convenio. C. UN TERCER DESEMBOLSO Correspondiente al Diez (10) del Valor Total de los aportes del departamento, previa presentación al supervisor y aprobación del informe final de Actividades.		
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PLANADAS - DEPARTAMENTO DEL TOLIMA		
SUPERVISOR	YURY PRAXEDIS CERVERA ORTIZ Y HAROLD MORENO CASTILLO		
CARGO DEL SUPERVISOR	CONTRATISTA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y Hábitat y Director Operativo DATT		
IMPUTACION PRESUPUESTAL			



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



0947

26 SEP 2016

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN
3537	20 DE SEPTIEMBRE DE 2016	03-3-303110-7831	\$90'000.000,00	\$90'000.000,00
CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA.				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.180.727, en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT** de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra **EL MUNICIPIO DE PLANADAS** con NIT. Número 800.100.137-1, representado legalmente por, **JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.256.654 de Planadas, en calidad de Alcalde, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes **consideraciones**: **PRIMERA**: Que la Misión del DATT es "Trabajar por la regulación, organización y movilidad del tránsito y transporte en las vías del Departamento del Tolima, a través de la implementación de programas de prevención, educación, seguridad y control vial, que garanticen la libre locomoción vehicular y peatonal, así como la actualización de los registros nacionales de automotores, conductores e infractores establecidos por el Ministerio de Transporte, apoyados por un equipo de trabajo comprometido con el buen servicio, amparado en los principios de equidad, oportunidad y transparencia, con recursos tecnológicos que permitan satisfacer las necesidades y expectativas de la comunidad". **SEGUNDA**: Que el Gobierno Departamental "Soluciones que transforman" estableció como uno de sus ejes de desarrollo el "Tolima en Paz y Seguro"; el cual se dinamiza con el desarrollo de la Política "Un territorio de convivencia, participación y justicia social" y del programa "En el Tolima Nace la Paz" cuyo objetivo es "Forjar comunidades seguras, sustentables, líderes de paz, la convivencia y la participación". Lo anterior, entre otras metas de resultado con el fin de reducir la tasa de mortalidad en accidentes de tránsito en el Departamento a través de Educación, Prevención y Señalización. En el Tolima florece la cultura y la seguridad vial. **TERCERA**: Que en cumplimiento de la Política Pública de Seguridad Vial en el Departamento del Tolima, implementada por la Ordenanza Departamental No. 008 de 2011 – Modificada por la Ordenanza No. 011 de 2012-, reglamentada por el Decreto Departamental No. 1649 de 2012 y de los objetivos del plan de desarrollo "Soluciones que transforman" la Secretaría de Infraestructura y Hábitat y el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte radicaron ante la Secretaría de Planeación y TIC con el número 2016-0085 el proyecto "Desarrollo de Infraestructura para el fortalecimiento de la conexión intermodal urbana y rural del Tolima" el cual se registró con el código SSEPI 2016-73000-0085 y que tiene como objetivo "Mejorar las condiciones de conectividad intermodal urbana y rural en el Departamento del Tolima" entre otros, a través de Señalización de zonas peatonales y escolares, la Instalación de señales de tránsito verticales y la Señalización de corredores viales estratégicos, esfuerzos que promueven la movilidad segura en las vías del Departamento y contribuyen a la disminución de la tasa accidentalidad vial y de mortalidad por accidentes de tránsito. **CUARTA**: Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte tiene competencia para realizar inversiones de señalización vial que promuevan la seguridad de los actores viales y la movilidad segura en la vías del Departamento, en los municipios de Alvarado, Armero Guayabal, Guamo, Purificación y Chaparral

Página 2 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

0947 - 26 SEP 2016

y en aquellos otros de su jurisdicción tal como el Municipio de PLANADAS donde no existe Secretaría de Tránsito Municipal. **QUINTA:** Que la cabecera del municipio de PLANADAS tiene una red vial urbana de aproximadamente 12,6Kms, la cual cuenta con un déficit aproximado del 95% en señalización vial, convirtiéndose en un factor de riesgo preponderante para el ocasionamiento de accidentes de tránsito que conlleven a víctimas fatales y heridos dentro de los habitantes del municipio, producto de la desorganización del tránsito y movilidad de los vehículos automotores - en especial motocicletas- y del desconocimiento de las señales de tránsito por parte de los actores viales. Entre el año 2015 y lo corrido del año 2016 con corte al mes de Agosto, de acuerdo con cifras de la Inspección de Policía y el Hospital Centro de Planadas, se presentaron 60 Accidentes de Tránsito que dejaron como resultado 6 Muertos y alrededor de 100 Heridos. **SEXTA:** Que la Alcaldía Municipal de Planadas no cuenta con los recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo la señalización vial de la conexión intermodal y rural del municipio identificada y cuantificada por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte en compañía de la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio, la cual ha sido solicitada de manera reiterada por la comunidad a cargo de los presidentes de juntas de acción comunal; necesidades de señalización identificadas y cuantificadas dentro del marco de cumplimiento de lo establecido en el Manual de Señalización Vial – Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorutas de Colombia 2015, emanado por el Ministerio de Transporte. **SEPTIMA:** Que en aras de Promover la Seguridad Vial en el municipio de Planadas, contribuyendo a su vez a superar el déficit de señalización vial existente se requiere AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PLANADAS PARA LLEVAR A CABO LA SEÑALIZACION VIAL VERTICAL, DEMARCACIONES Y CONSTRUCCION DE DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXION INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA". **OCTAVA:** Que para tal fin el Valor del Convenio Interadministrativo será de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$99.000.000) M/CTE, de los cuales el Departamento aportará en efectivo NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) MCTE y el Municipio aportará la suma NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE. **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PLANADAS PARA LLEVAR A CABO LA SEÑALIZACION VIAL VERTICAL, DEMARCACIONES Y CONSTRUCCION DE DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXION INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con el objeto del Convenio: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE PLANADAS PARA LLEVAR A CABO LA SEÑALIZACION VIAL VERTICAL, DEMARCACIONES Y CONSTRUCCION DE DISPOSITIVOS PARA LA REGULACION DEL TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS EN DESARROLLO DEL PROYECTO "DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXION INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA" 2. Ejecutar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, y con las instrucciones entregadas por el Departamento para realizar la Señalización vial vertical, demarcaciones y construcción de dispositivos para la regulación del tránsito en el municipio de planadas del Departamento del Tolima. 3. Ejercer la debida vigilancia de los dineros objeto del presente convenio interadministrativo. 4. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del convenio. 5. El Municipio debe certificar aporte al Convenio por valor de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE. 6. Celebrar acto contractual derivado del presente convenio, en cumplimiento de las obligaciones convenidas. 7. Llevar a cabo la supervisión, control y seguimiento de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio. 8. Para el seguimiento y

Página 3 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

0947

20 SEP 2016

verificación de las obligaciones, el COOPERANTE, designará un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal pueda ejercerla directamente. 9. Tener conocimiento completo y detallado de los sitios donde se llevará a cabo la señalización vial vertical, demarcaciones y construcción de dispositivos para la regulación del tránsito y que los sitios identificados y especificaciones cuantificadas y contratadas sean acordes a las mismas. 10. Elaborar y presentar los respectivos informes específicos que le solicite la Gobernación del Tolima por intermedio del supervisor del Convenio, que le permita estar enterado del avance y demás aspectos relevantes del objeto del mismo. 11. Organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del convenio. 12. Guardar suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 13. Firmar acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y máximo cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del CONVENIO. 14. Presentar informe al supervisor técnico del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 15. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda y de igual forma deberá exigirle al contratista de obra. 16. El COOPERANTE deberá presentar, además de los informes que le solicite expresamente el interventor y/o supervisor, los siguientes informes: a) Informes de avance: debe contener debidamente aprobados por el supervisor el avance de cada una de las actividades programadas con cantidades de obra ejecutadas, registros fotográficos. B) Informe Final: Resumen de actividades y desarrollo de la obra, incluyendo toda la documentación técnica. 17. El COOPERANTE deberá reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. 18. Abrir una cuenta de ahorros a nombre del Convenio para el manejo de los recursos a desembolsar. 19. Firmar las actas correspondientes, de común acuerdo con el supervisor. 20. Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del CONVENIO y suscribir Acta de Liquidación del convenio previa terminación del convenio y allegar los documentos que se requieran para la firma de la misma. 21. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Suscribir convenio interadministrativo por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$99.000.000) M/CTE, con los respectivos aportes de cada entidad cooperante. 2. Realizar los giros al Municipio correspondiente al aporte del Departamento tal y como se estableció en la Forma de Pago. (Recursos que se encuentran respaldados por el CDP No. 3537 de 2016. 3. Realizar el seguimiento y evaluación del Convenio a través del supervisor. 4. Facilitar la información disponible en el Departamento para el cumplimiento del objeto del convenio. 5. Participar en las reuniones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Recibir, evaluar y formular las recomendaciones si a ello hubiera lugar de los informes presentados sobre la ejecución del convenio. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por: EL COOPERANTE, EN EL MUNICIPIO DE PLANADAS – DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el presente convenio, EL COOPERANTE se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del Convenio. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del Convenio y conexas al mismo; c) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del convenio le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; d) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que

Página 4 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Soluciones

que transforman

0947
094

20 SEP 2016

afecte el desarrollo del convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida, y conforme a la forma de pago estipulada en el CONVENIO, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. 5. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** EL VALOR DEL CONVENIO ES DE NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$99'000.000,00) M/CTE; DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000,00) M/CTE, Y EL MUNICIPIO DE PLANADAS APORTA LA SUMA DE NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9'000.000,00) M/CTE, SEGÚN CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ANEXA. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento del Tolima transferirá al COOPERANTE el valor de su aporte de la siguiente manera: **A. UN PRIMER DESEMBOLSO** donde el departamento entregara al cooperante el cincuenta (50%) del valor Total de los aportes del departamento, una vez el cooperante entregue copia del acto contractual derivado que se celebre del presente convenio. **B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta (40%) del valor Total de los aportes del departamento, previa presentación al supervisor de informe parcial de actividades en donde el cooperante demuestre la ejecución del 50% de las actividades del convenio. **C. UN TERCER DESEMBOLSO** Correspondiente al Diez (10) del Valor Total de los aportes del departamento, previa presentación al supervisor y aprobación del informe final de Actividades, Previa presentación de los siguientes documentos: 1. informe de supervisión. 2. fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Copia del RUT. 4. Oficio remitisorio a contratación. 5. Copia de certificación bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los desembolsos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Cooperante deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del mismo, para el manejo exclusivo de los recursos del presente convenio, el Cooperante deberá informar al supervisor del contrato el número de la cuenta y el valor total a consignar e informar mensualmente sobre el manejo del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los dineros que no se ejecuten y los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorros deberán ser entregados por El Cooperante a la Tesorería del Departamento del Tolima, antes de la liquidación del contrato con base en la certificación expedida por la entidad financiera. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los dineros girados por la administración departamental no podrán invertirse si no en la ejecución del objeto del presente convenio de conformidad con lo presentado en la propuesta y no podrán destinarse a la especulación económica ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes al perfeccionamiento y/o legalización del convenio. Los dineros que se entreguen al Cooperante conservan su carácter de dineros de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación indebida darán lugar a las acciones legales correspondientes y a ser efectivas las garantías. **PARÁGRAFO QUINTO.** Para el último desembolso se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del convenio se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEXTO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO SEPTIMO.** El supervisor deberá verificar para cada desembolso que el cooperante haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de

Página 5 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9°

www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001

Ibagué - Tolima - Colombia

0947

26 SEP 2016

seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente.

PARÁGRAFO OCTAVO. El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N°. 03-3-303110-7831. **CONCEPTO: DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONEXIÓN INTERMODAL URBANA Y RURAL DEL TOLIMA,** Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 3537. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN: EL COOPERANTE,** sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por YURY PRAXEDIS CERVERA ORTIZ, INGENIERA CIVIL CONTRATISTA DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT Y HAROLD MORENO CASTILLO, DIRECTOR OPERATIVO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL COOPERANTE se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del

Página 6 de 8

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia

26 SEP 2016

2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta **CLÁUSULA VIGESIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE.** **PARAGRAFO SEGUNDO.** Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **PARAGRAFO TERCERO.** El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: A) Registro presupuestal. B) Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en

Página 7 de 8

 Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9º
www.tolima.gov.co Teléfonos: 2 611111 CODIGO POSTAL 730001
Ibagué - Tolima - Colombia


F



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS
JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION



la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

26 SEP 2016

POR EL DEPARTAMENTO,

ANDRES FABIAN HURTADO BARRERA
Secretario de Infraestructura y Hábitat
Ordenador del Gasto

RICARDO CORDOBA ZARTHA
Director DATT
Ejecutor

YURY PRAXEDIS CERVERA ORTIZ
Contratista – Sec. de Infraestructura y Hábitat
Supervisor

HAROLD MORENO CASTILLO
Director Operativo – DATT
Supervisor

POR EL CONTRATISTA,

JOSE FUNOR DUSSAN GARCIA
ALCALDE MUNICIPIO DE PLANADAS

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Revisado por:	Paola Arbeláez Arenas	Dirección de Contratación		23/09/2016
Proyectado por:	Vicky Del Pilar Gil Gómez	Dirección de Contratación		23/09/2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.